



REGLAMENTO DE JUEGO OFICIAL DE PETANCA DE LA FEP

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 - Formación de los equipos

La Petanca es un deporte que enfrenta:

- 3 deportistas a 3 deportistas (tripletas)

También puede enfrentar

- 2 deportistas a 2 deportistas (dupletas)

- 1 deportista a 1 deportista (individual)

En tripletas cada deportista dispone de 2 bolas.

En dupletas e individual cada deportista dispone de 3 bolas.

Cualquier otra fórmula está prohibida.

Artículo 2 - Características de las bolas homologadas

La Petanca se juega con bolas homologadas por la F.I.P.J.P., las cuales tienen que reunir las características siguientes:

1) Ser de metal.

2) Tener un diámetro comprendido entre 7,05 cm. (mínimo) y 8 cm. (máximo).

3) Tener un peso comprendido entre 650 gramos (mínimo) y 800 gramos (máximo).

Tanto la marca del fabricante como los dígitos que indican el peso, deberán estar grabados sobre la bola de forma indeleble.

Los deportistas de 11 años y menos, en sus competiciones específicas tienen la posibilidad de utilizar bolas de 600 gramos y de 65 mm. de diámetro, a condición de que sean fabricadas conforme a las normas de homologación.

4) No podrán contener plomo ni arena y con carácter general no deberán estar trucadas ni deberán haber sufrido transformación o modificación alguna tras su fabricación. Está totalmente prohibido recocerlas para modificar la dureza dada por el fabricante. No obstante el nombre y los apellidos del deportista (o sus iniciales) pueden ser grabados, así como diversos logotipos o siglas, conforme al pliego de condiciones relativas a la fabricación de las bolas.

Artículo 2 bis – Sanciones por bolas no conformes

El deportista que incurra en cualquiera de las infracciones previstas en el apartado 4) del artículo anterior, será inmediatamente excluido de la competición, así como su/s compañero/s de equipo.

Las bolas no trucadas pero excesivamente usadas, o de fabricación defectuosa, que no fueran aprobadas en los exámenes de control, o que no respondieran a las normas señaladas en los apartados 1), 2) y 3) del artículo anterior, deberán ser sustituidas. También podrá cambiar el juego de bolas.

Las reclamaciones que se refieren a estos tres apartados, formuladas por los deportistas, son admisibles antes del principio de la partida. Estos últimos se asegurarán que sus bolas y las de sus adversarios responden a las normas señaladas.

Las reclamaciones referentes al apartado 4), son admisibles durante toda la partida, pero sólo pueden ser formuladas entre dos jugadas. Sin embargo a partir de la tercera jugada, si la reclamación es sin fundamento, significará una penalización de tres puntos que serán añadidos al tanteo del equipo contrario.

El árbitro y el comité de competición pueden, en todo momento, proceder a controlar las bolas de uno o varios deportistas.

Artículo 3 – Boliches aceptados

Los boliches serán de madera o de material sintético, deben llevar la marca del fabricante y haber sido homologados por parte de la FIPJP, en aplicación del pliego de condiciones específicas de las normas requeridas.

Su diámetro debe ser de 30 mm. (tolerancia +/- 1 mm.).

Los boliches pintados están autorizados, pero no deben poder ser recogidos con un imán.

Artículo 4 – Licencias

Antes del inicio de la competición, cada deportista debe presentar su licencia. También deberá presentarla a petición del árbitro o de su adversario, excepto si ha sido depositada en la mesa de control.

JUEGO

Artículo 5 – Áreas de juego y terrenos reglamentarios

La Petanca se practica sobre toda clase de terrenos. Un área de juego delimita un número indeterminado de terrenos limitados por hilos (cuerdas) cuyo grosor no influya en la buena marcha del juego. Estos hilos que limitan los diferentes terrenos de juego no son líneas de pérdida, a parte de las líneas de fondo del cuadro y de los cuadros exteriores.

Por decisión del comité de organización o del árbitro, los equipos pueden verse obligados a jugar en un terreno delimitado. En este caso, la pista debe tener las dimensiones mínimas siguientes: 4 m. de anchura y 15 m. de longitud para los campeonatos nacionales y las competiciones internacionales.

Para otras competiciones, las Federaciones podrán permitir a los organizadores otras derogaciones relativas a las dimensiones, que no sean inferiores a 12 m. x 3 m.

Cuando los terrenos de juego se cierran con barreras, éstas deben colocarse a una distancia mínima de 1 m. de la línea exterior de los terrenos de juego.

Las partidas se juegan a 13 puntos con posibilidad de desempate y ajuste a 11 puntos. Ciertas competiciones pueden organizarse a tiempo limitado. Estas se jugarán siempre en un solo terreno marcado, y en ese caso todas las líneas que limitan el terreno son líneas de pérdida.

Artículo 6 – Inicio del juego. Reglamento relativo a la circunferencia

Los deportistas deben sortear para determinar el equipo que escogerá la pista y lanzará primero el boliche.

En caso de asignación de una pista por la organización, el boliche deberá ser lanzado en la pista designada. Los equipos concernientes no pueden irse a otra pista sin la autorización del árbitro.

Cualquier deportista del equipo que haya ganado el sorteo, escogerá el punto de partida y trazará o depositará sobre el suelo una circunferencia de forma que los pies de todos

los deportistas puedan ser puestos totalmente en el interior de la misma. La circunferencia trazada no puede medir menos de 35 cm. ni más de 50 cm. de diámetro. En caso de circunferencia prefabricada, ésta deberá ser rígida y tener un diámetro interior de 50 cm. (tolerancia +/- 2 mm.)

Las circunferencias de lanzamiento prefabricadas serán utilizadas por decisión del organizador, que deberá proveerlas.

La circunferencia de lanzamiento, válida para los tres lanzamientos consecutivos a los que tiene derecho un equipo, debe ser trazada o depositada a más de un metro de todo obstáculo y en las competiciones en terreno libre, por lo menos a dos metros de otra circunferencia de lanzamiento utilizada.

El equipo que va a lanzar el boliche debe borrar todas las circunferencias de lanzamiento situadas en las proximidades de la que se va a utilizar.

El interior del círculo puede ser limpiado totalmente durante una jugada, pero deberá volverse a dejar en su estado inicial, al finalizar la jugada.

El círculo no está considerado como terreno prohibido.

Los pies deben estar totalmente en el interior de la circunferencia de lanzamiento sin pisarla y no deben salir de ella ni separarse totalmente del suelo, hasta que la bola lanzada haya tocado el terreno. Ninguna otra parte del cuerpo podrá tocar el suelo del exterior de la circunferencia.

Los inválidos de un miembro inferior, están excepcionalmente autorizados a colocar sólo un pie en el interior de la circunferencia de lanzamiento.

Para los deportistas que van en silla de ruedas, al menos una de las ruedas (la del brazo con la que juegue la bola) debe colocarse en el interior del círculo.

El lanzamiento del boliche por el deportista de un equipo, no implica, necesariamente, que tenga la obligación de jugar primero.

Artículo 7 – Distancias reglamentarias para el lanzamiento del boliche

Para que el boliche lanzado por un deportista sea válido, es necesario:

1) Que la distancia que le separa del borde interior más próximo de la circunferencia de lanzamiento sea de:

- 6 metros mínimo y 10 metros máximo para los JUVENILES Y SENIORS.

En las competiciones destinadas a los más jóvenes (infantiles) se pueden aplicar distancias menores.

2) Que la circunferencia de lanzamiento, esté a un metro como mínimo de todo obstáculo.

3) Que el boliche esté a un metro, como mínimo, de todo obstáculo y del límite más próximo de un terreno prohibido.

4) Que sea visible por el deportista colocado con los pies en los extremos interiores de la circunferencia de lanzamiento y con el cuerpo absolutamente recto. En caso de duda sobre este punto, el árbitro decidirá sin posibilidad de apelación si el boliche es visible. En la jugada siguiente, el boliche se lanzará desde una circunferencia trazada o depositada alrededor del punto donde se encontraba en la jugada anterior, salvo en los casos siguientes:

* Que la circunferencia estuviera situada a menos de un metro de un obstáculo.

* Que el lanzamiento del boliche no pudiera hacerse a todas las distancias reglamentarias.

En el primer caso, el deportista trazará o depositará la circunferencia de lanzamiento al límite reglamentario del obstáculo.

En el segundo caso, el deportista podrá retroceder siguiendo la línea sobre la que se situaba el boliche hasta obtener la distancia máxima autorizada de lanzamiento y no más allá. Esta posibilidad, se ofrece sólo si el boliche no puede ser lanzado en una dirección cualquiera a la distancia máxima.

Si tras tres lanzamientos consecutivos del mismo equipo, el boliche no ha sido lanzado en las condiciones reglamentarias antes mencionadas, el turno de lanzamiento pasará al equipo contrario que dispondrá igualmente de tres lanzamientos y que podrá retroceder la circunferencia en las condiciones previstas en el apartado anterior. En este caso, y si este nuevo equipo tampoco acierta en sus tres lanzamientos, la circunferencia no podrá ser nuevamente trasladada.

El tiempo máximo para efectuar los tres lanzamientos es de un minuto.

En todo caso, el equipo que ha perdido el boliche tras sus tres primeros intentos, jugará la primera bola.

Artículo 8 – Validez del lanzamiento del boliche

Si el boliche lanzado es interceptado por el árbitro, un deportista, un espectador, un animal o cualquier objeto móvil, el lanzamiento no será válido y deberá repetirse sin que sea contabilizado a efectos de los tres a los que tiene derecho el deportista o su equipo.

Una vez lanzado el boliche y tras ser jugada la primera bola, el adversario podrá todavía comprobar su posición reglamentaria. Si la reclamación es válida, el boliche será relanzado nuevamente y la bola se volverá a jugar.

Para que el boliche sea relanzado, es necesario que ambos equipos hubieran reconocido que el lanzamiento no había sido válido o que el árbitro lo haya decidido así.

Si un equipo procede de otro modo, pierde el derecho del lanzamiento del boliche.

Si el adversario también hubiera jugado ya una bola, el boliche será definitivamente considerado válido y no se admitirá ninguna reclamación.

Artículo 9 – Anulación del boliche en una jugada

El boliche es nulo en los 7 casos siguientes:

- 1)** Cuando el boliche es desplazado a terreno prohibido aunque vuelva a terreno autorizado. El boliche a caballo sobre el límite de un terreno autorizado es válido. Será nulo cuando haya sobrepasado completamente el terreno autorizado o la línea de pérdida, es decir, cuando se sitúe más allá del aplomo de este límite. Se considera terreno prohibido toda zona de agua sobre la cual el boliche flote libremente.
- 2)** Cuando encontrándose en terreno autorizado, el boliche es desplazado no siendo visible desde el interior de la circunferencia según lo indicado en el artículo 7. Sin embargo, el boliche tapado por una bola, no es nulo. El árbitro está autorizado a levantar momentáneamente una bola para comprobar si el boliche es visible.
- 3)** Cuando el boliche es desplazado a más de 20 m. (para los Juveniles y los Seniors), o de 15 m. para los más jóvenes (Infantiles) o a menos de 3 m. de la circunferencia de lanzamiento.
- 4)** Cuando, en terrenos marcados, el boliche atraviese más de una pista contigua a la que se está utilizando o salga por el fondo de la pista.

- 5) Cuando el boliche desplazado no se encuentra, el tiempo de búsqueda está limitado a cinco minutos.
- 6) Cuando un terreno prohibido se encuentra entre el boliche y la circunferencia de lanzamiento.
- 7) Cuando en las partidas a tiempo limitado, el boliche salga del terreno de juego.

Artículo 10 – Desplazamiento de obstáculos

Se prohíbe a los deportistas quitar, desplazar o pisar cualquier tipo de obstáculo que se encuentre sobre el terreno de juego. Sin embargo, el deportista que va a lanzar el boliche, está autorizado a tantear una zona de bombeo con una de sus bolas sin golpear más de tres veces el suelo. No obstante, el deportista que va a jugar o uno de sus compañeros, puede tapar un agujero producido por una bola jugada anteriormente. Los deportistas que no observen estas normas, incurrirán en las sanciones previstas en el capítulo “Disciplina” del art. 34.

Artículo 10 Bis – Cambio de boliche o de bolas

Se prohíbe a los deportistas cambiar de boliche o de bola durante el transcurso de una partida, salvo en los casos siguientes:

- 1.- El boliche o la bola no se pueden encontrar. El tiempo de búsqueda está limitado a cinco minutos.
- 2.- El boliche o la bola se rompe: en este caso el trozo más grande será tomado en consideración. Si quedan bolas por jugar, el boliche o la bola serán inmediatamente remplazados, después de una eventual y necesaria medición, por una bola o un boliche de diámetro idéntico o análogo. A la jugada siguiente, el deportista perjudicado puede cambiar el juego completo de bolas.

BOLICHE

Artículo 11 – Boliche tapado o desplazado

Si en el transcurso de una jugada el boliche queda por casualidad oculto por una hoja o un trozo de papel, estos serán retirados.

Si el boliche, una vez parado, se desplaza como consecuencia del viento o de la inclinación del terreno, por ejemplo o accidentalmente por el árbitro, un deportista, un espectador, una bola o un boliche procedente de otra partida, un animal o por todo objeto móvil, será colocado nuevamente en su lugar primitivo, a condición de que estuviera marcado.

Para evitar toda discusión, los deportistas deben marcar la posición del boliche. No se admitirá ninguna reclamación como consecuencia de las bolas o boliches no marcados. Si el boliche es desplazado por una bola jugada de su partida, es válido.

Artículo 12 – Desplazamiento del boliche a otra pista

Si durante una jugada el boliche es desplazado a otra pista de juego limitada o no, será válido a reserva de las disposiciones del artículo 9.

En este caso, los deportistas esperarán si hubiera lugar, al fin de la jugada empezada por los deportistas que se encuentren en la otra pista, para terminar su jugada.

Los deportistas deberán tener paciencia y cortesía.

A la jugada siguiente, los equipos continuarán en la misma pista que les fue designada y el boliche será lanzado desde el punto donde se encontraba antes de ser desplazado, a reserva de las disposiciones del artículo 7.

Artículo 13 – Reglas a aplicar en caso de boliche nulo

Si durante una jugada el boliche queda nulo, se presentan 3 casos:

1) Quedan bolas por jugar a ambos equipos, la jugada es nula.

2) Quedan bolas por jugar a un solo equipo, éste se apuntará tantos puntos como bolas le queden por jugar.

3) No quedan bolas por jugar a ninguno de los equipos, la jugada es nula.

Artículo 14 – Colocación del boliche parado o frenado

Si el boliche golpeado es frenado o desviado por un espectador o por el árbitro, conservará esa posición.

Si el boliche golpeado es frenado o desviado por un deportista situado en terreno de juego autorizado, su adversario puede elegir entre:

a) Dejarlo en su nueva posición.

b) Colocararlo en su lugar primitivo.

c) Colocararlo en la prolongación de la línea que va desde su lugar primitivo al lugar donde se encontrara, a la distancia máxima de 20 metros de la circunferencia de lanzamiento (15 m. para los más jóvenes, infantiles) y de manera que sea visible.

Los apartados **b)** y **c)**, sólo pueden aplicarse cuando el boliche ha sido marcado previamente. Si este no fuera el caso, el boliche permanecerá donde se encuentra.

Si después de haber sido golpeado, el boliche pasa a terreno prohibido para volver al terreno de juego será considerado nulo y se aplicarán las disposiciones del artículo 13.

BOLAS

Artículo 15 – Lanzamiento de la primera bola y siguientes.

La primera bola de una jugada, será lanzada por un deportista del equipo que ganó el sorteo o la jugada anterior.

Seguidamente es al equipo que no tenga el punto a quien le toca jugar.

El deportista no deberá ayudarse con ningún objeto, ni trazar ninguna línea sobre el suelo para señalar la zona de bombo de su bola. Cuando juegue su última bola, está prohibido que disponga de una bola adicional en la otra mano.

Las bolas han de ser jugadas de una en una.

Una vez lanzada, ninguna bola podrá volverse a lanzar. Sin embargo, las bolas paradas o desviadas involuntariamente en su trayectoria entre la circunferencia de lanzamiento y el boliche, por una bola o boliche procedente de otro juego, por un animal, por cualquier objeto móvil (balón, etc...) y en el caso previsto en el artículo 8 – 2º párrafo, deberán ser relanzadas.

Está prohibido, mojar las bolas o el boliche.

Antes de lanzar la bola, el deportista deberá retirar de ésta todo resto de barro o de cualquier cosa adherida a la misma, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 34.

Si la primera bola jugada pasara a terreno prohibido, le corresponderá jugar al equipo contrario y así alternativamente hasta que quede una bola en terreno autorizado.

Si no quedara bola alguna sobre terreno autorizado debido a un tiro o un apoyo, se aplicarán las disposiciones del artículo 28 relativas al punto nulo.

Artículo 16 – Actitud de los deportistas y de los espectadores durante la partida

Durante el tiempo reglamentario que dispone un deportista para lanzar su bola, los espectadores y deportistas deberán guardar el mayor silencio posible.

Los adversarios no deben andar ni gesticular ni hacer nada que pueda molestar al deportista. Sólo sus compañeros pueden colocarse entre el boliche y la circunferencia de lanzamiento.

Los adversarios deberán colocarse más allá del boliche o por detrás del deportista y a una distancia de dos metros como mínimo de uno u otro y en un costado.

Los deportistas que no respeten estas normas, podrán ser expulsados de la competición, si tras ser amonestados por el árbitro, persistieran en su actitud.

Artículo 17 – Lanzamiento de bolas y bolas que salgan de la pista

Nadie podrá a título de prueba, durante la partida, lanzar bolas al terreno de juego. Los deportistas que no respeten esta norma podrán ser sancionados según lo dispuesto en el capítulo “Disciplina” del artículo 34.

Durante una jugada, las bolas que salgan de la pista señalada, son válidas (excepto en el caso previsto en el artículo 18).

Artículo 18 – Bolas nulas

Toda bola es considerada nula en el momento que entra en terreno prohibido. Una bola a caballo sobre el límite del terreno autorizado es válida. La bola es nula cuando haya sobrepasado totalmente el límite del terreno autorizado, es decir, cuando se sitúa totalmente más allá del aplomo de este límite. Igualmente es nula cuando en terreno marcado, la bola atraviesa totalmente más de una pista lateral contigua a la utilizada o sale por el fondo de la pista.

En las partidas a tiempo limitado que se desarrollen en una sola pista, una bola es nula en las mismas condiciones tan pronto sale totalmente de la pista en la que se juega.

Si la bola retorna al terreno de juego, ya sea debido a la pendiente del terreno, o sea devuelta por un objeto móvil o inmóvil, será inmediatamente retirada del juego y todo aquello que hubiera podido desplazar después de su paso por el terreno prohibido será devuelto a su lugar. Toda bola nula, debe ser inmediatamente retirada del terreno de juego. De otra forma, será considerada como válida desde el momento en que una bola sea jugada por el equipo contrario.

Artículo 19 – Bola parada

Toda bola jugada, parada o desviada por un espectador o por el árbitro, conservará su posición en el punto de inmovilización.

Toda bola jugada, parada o desviada involuntariamente por un deportista del equipo al que pertenece, será nula.

Toda bola jugada al punto, parada o desviada involuntariamente por un adversario, podrá a elección del deportista, ser relanzada o dejarla en su punto de inmovilización.

Cuando una bola tirada o golpeada sea parada o desviada involuntariamente por un deportista, su adversario podrá:

1) Dejarla en su punto de inmovilización.

2) Colocarla en la prolongación de la línea que iría desde su lugar primitivo a su punto de parada, pero únicamente en terreno autorizado y a condición de que hubiera sido marcada.

El deportista que voluntariamente pare una bola en movimiento, será inmediatamente descalificado de la partida en juego al igual que su equipo.

Artículo 20 – Tiempo autorizado para jugar

Una vez lanzado el boliche, todo deportista dispondrá de un minuto para lanzar su bola. Este lapso de tiempo, empezará a contar desde el momento que se detiene el boliche, la bola jugada anteriormente o una vez finalizada la medición si esta hubiera sido necesaria.

Estas mismas normas, se aplican para el lanzamiento del boliche, es decir 1 minuto para los tres lanzamientos.

El deportista que no respete dicho lapso de tiempo, incurrirá en las penalizaciones previstas en el capítulo “Disciplina” del artículo 34.

Artículo 21 – Bolas desplazadas

Si una bola parada se desplazara como consecuencia del viento o de la inclinación del terreno, por ejemplo, será colocada nuevamente en su lugar original. Igualmente, ocurrirá si es desplazada accidentalmente, por un deportista, el árbitro, un espectador, un animal o cualquier objeto móvil.

Para evitar toda discusión, los deportistas deben marcar la posición de las bolas. No se admitirá ninguna reclamación como consecuencia de bolas o boliches no marcadas, y el árbitro sólo resolverá en función del emplazamiento de las bolas sobre el terreno.

Sin embargo, la bola desplazada por otra de la misma partida, es válida.

Artículo 22 – Deportista que juega una bola distinta a la suya

El deportista que jugara una bola distinta a la suya, será amonestado, la bola jugada será válida, pero deberá ser inmediatamente sustituida tras una eventual medición.

En caso de reincidencia en el transcurso de la partida, la bola del deportista infractor será nula y todo lo que hubiera desplazado, será devuelto a su lugar original.

Artículo 23 – Bola jugada contrariamente a las normas

Toda bola jugada contrariamente a las normas será nula y todo lo que hubiera desplazado en su trayectoria será devuelto a su lugar original, si estuviera marcado.

Sin embargo, el contrario tiene derecho a aplicar la regla de la ventaja y declarar que es válida. En ese caso, la bola jugada al punto o al tiro es válida y todo lo que hubiera desplazado, permanecerá en su nueva posición.

PUNTUACION Y MEDICION

Artículo 24 – Levantamiento momentáneo de las bolas

Para poder efectuar la medición de un tanto, se autoriza a desplazar momentáneamente, tras marcarlas, las bolas y los obstáculos situados entre el boliche y la bola a medir. Una

vez efectuada la medición, las bolas y los obstáculos retirados, serán colocados nuevamente en sus lugares. Si los obstáculos no pudieran ser retirados, la medición se efectuará con la ayuda de un compás.

Artículo 25 – Medición de puntos

La medición de un punto, será realizada por el deportista que ha intervenido en último lugar o cualquiera de sus compañeros de equipo.

Los adversarios tendrán siempre el derecho a repetir esa medición.

Cualquiera que sea el orden de las bolas a medir y el momento de la jugada, el árbitro podrá ser consultado y su decisión será inapelable.

Las mediciones deben efectuarse con instrumentos adecuados y cada equipo debe poseer uno. Está terminantemente prohibido efectuar medidas con los pies. Los deportistas que no respeten estas normas, podrán ser objeto de las sanciones previstas en el capítulo “Disciplina” del artículo 34.

Artículo 26 – Bolas levantadas

Se prohíbe a los deportistas coger las bolas lanzadas antes del final de la jugada.

Al finalizar una jugada, toda bola retirada antes de proceder al recuento de puntos será nula. No se admitirán reclamaciones sobre este punto.

Artículo 27 – Desplazamiento de bolas o boliche

Si al efectuar la medición de un tanto, el deportista desplaza el boliche o una de las bolas en litigio, perderá el punto.

Si al efectuar la medición de un tanto, el árbitro moviera o desplazara el boliche o una bola, se pronunciará con toda equidad.

Artículo 28 – Bolas a igual distancia del boliche

Cuando dos bolas pertenecientes a equipos distintos se encuentran a la misma distancia del boliche, se pueden presentar tres casos:

1) Si los dos equipos no tienen más bolas por jugar, la jugada será nula y el boliche quedará a disposición del equipo que lo lanzó anteriormente.

2) Si uno de los equipos tuviera todavía bolas por jugar, las jugaría y se anotarían tantos puntos como bolas consiguiera finalmente colocar más cerca del boliche que la bola más cercana del adversario.

3) Si los dos equipos dispusieran de bolas, correspondería jugar primero al equipo que efectuó el último lanzamiento, y después al equipo contrario y así sucesivamente hasta que el punto pertenezca a uno de los equipos. Cuando sólo quedaran bolas a un equipo, se aplicaría lo dispuesto en el párrafo anterior.

Si al final de una jugada, no quedaran bolas en el terreno de juego autorizado, la jugada será nula.

Artículo 29 - Cuerpo extraño adherido a la bola o boliche

Todo cuerpo extraño adherido a la bola o boliche debe ser retirado, antes de efectuar la medición del tanto.

DISCIPLINA

Artículo 30 - Reclamaciones

Para que una reclamación sea admitida, debe haber sido hecha al árbitro. Si la partida ha finalizado, ninguna reclamación puede ser admitida.

Cada equipo es responsable del control del adversario (licencias, categoría, terreno de juego, bolas, etc.).

Artículo 31 – Penalizaciones por ausencia de equipos o deportistas

Los deportistas deberán estar presentes en la mesa de control, tanto en el momento del sorteo como a la proclamación de los resultados de dicho sorteo. Si un cuarto de hora después de la proclamación de los resultados del sorteo, uno de los equipos no hubiera comparecido en el terreno de juego, será penalizado con un punto, que se anotará a la cuenta del equipo contrario. Este plazo será de cinco minutos en las partidas a tiempo limitado.

Pasado ese plazo, la penalización se incrementará en un punto por cada cinco minutos de retraso.

Las mismas penalizaciones serán aplicadas durante el transcurso de la competición tras cada sorteo que se produjera, y al reiniciarse la partida tras ser interrumpida por un motivo cualquiera.

Será eliminado de la competición, el equipo que no esté presente en el terreno de juego después de una hora del comienzo o reanudación de las partidas.

Un equipo incompleto tiene la facultad de comenzar la partida sin esperar al deportista ausente, si bien, no dispondrá de sus bolas.

Ningún deportista podrá ausentarse de la partida ni abandonar el terreno de juego sin la autorización del árbitro. En las partidas a tiempo limitado, el deportista que se quiera ausentar debe de haber obligatoriamente jugado sus bolas en la mano en juego. Si lo hiciera sin dicha autorización, se aplicarán las disposiciones de este artículo y del siguiente.

Artículo 32 – Presentación de los deportistas ausentes

Si tras el comienzo de una jugada se presentara el deportista ausente, no podrá participar ya en dicha jugada, y sólo será admitido a partir de la siguiente.

El deportista ausente que se presente tras cumplirse una hora desde el comienzo de la partida, no podrá ser admitido en la misma.

Si su o sus compañeros de equipo ganaran la partida, podrá participar en la siguiente, si el equipo se encuentra inscrito nominalmente.

Si la competición se desarrolla por grupos, podrá participar en la segunda partida, cualquiera que sea el resultado de la primera.

Una jugada se considera iniciada, en el momento en que el boliche se coloca sobre el terreno de juego de forma reglamentaria.

Artículo 33 – Sustitución de un deportista

La sustitución de un deportista en dupletas, o de uno o dos deportistas en tripletas, será admitida mientras la competición no haya comenzado oficialmente (avisada por silbato, etc.), a condición de que los suplentes no hayan sido inscritos en la competición como titulares en otro equipo.

Artículo 34 – Sanciones

Los deportistas que no respeten las normas de juego (reglamento) incurrirán en las siguientes sanciones:

- 1.- Amonestación
- 2.- Anulación de la bola jugada o a jugar
- 3.- Anulación de la bola jugada o a jugar y de la siguiente
- 4.- Expulsión del deportista culpable de la partida
- 5.- Descalificación del equipo culpable
- 6.- Descalificación de ambos equipos en caso de connivencia

Artículo 35 – Inclemencias

En caso de lluvia, toda jugada iniciada debe terminarse, excepto decisión contraria del árbitro que es el único, junto con el comité de competición para decidir su interrupción o anulación en caso de fuerza mayor.

Artículo 36 – Nueva fase de juego

Si tras el anuncio del comienzo de una nueva fase de la competición (2ª ronda, 3ª ronda, etc.) alguna partida no hubiera finalizado, el árbitro tras consultar con el comité de organización, podrá tomar todas las disposiciones o decisiones que juzgue necesarias para la buena marcha de la competición.

Artículo 37 – Falta de deportividad

Los equipos que disputaran una partida, haciendo pruebas de falta de deportividad o respeto hacia el público, dirigentes o árbitros, serán excluidos de la competición. Esta expulsión, puede llevar a cabo la no homologación de los resultados eventualmente obtenidos, así como la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 38.

Artículo 38 – Incorrecciones

El deportista culpable de incorrecciones y con mayor razón el que fuera culpable de violencia verbal o física hacia un dirigente, un árbitro, otro deportista o un espectador, incurrirá en una o varias de las sanciones siguientes, según la gravedad de la falta.

1) Exclusión de la competición.

2) Retirada de la licencia.

3) Confiscación o restitución de las indemnizaciones y los premios.

La sanción aplicada al deportista culpable, puede ser extendida a sus compañeros de equipo.

La sanción 1 es aplicada por el árbitro.

La sanción 2 es aplicada por el comité de competición.

La sanción 3 será aplicada por el comité de organización, quien en 48 horas, remitirá su informe al organismo federativo, haciendo constar las indemnizaciones y premios retenidos, para que éste decida sobre su destino.

En todo caso, el comité nacional de competición, decidirá en última instancia.

Un comportamiento correcto será exigido a cada deportista. El deportista que no cumpla esta prescripción, será excluido de la competición después de ser advertido por el árbitro.

Artículo 39 – Obligaciones de los Árbitros

Los árbitros designados para dirigir las competiciones, están encargados de vigilar la estricta aplicación de este reglamento de juego, tanto desde el punto de vista técnico como moral. Están autorizados para expulsar de la competición a todo deportista o equipo que rehúse aceptar su decisión.

Los espectadores, titulares de licencias o sancionados, que por su comportamiento causaran incidentes sobre el terreno de juego, serán sujetos de un informe del árbitro al organismo federativo, quién citará al o los inculcados ante el comité de competición, para que este último decida sobre las sanciones a que hubiera lugar.

Artículo 40 – Composición y decisiones del Comité de Competición

Todo caso no previsto en el presente Reglamento, será sometido al árbitro que podrá recurrir al comité organizador. El comité, se compondrá de tres miembros como mínimo y cinco como máximo. Las decisiones que el comité tome en aplicación del párrafo anterior, serán inapelables. El Presidente, tendrá voto de calidad en caso de empate entre los miembros.

Nota.- El presente Reglamento, ha sido aprobado por el Congreso Internacional de la F.I.P.J.P en IZMIR (Turquía) el 7 de Octubre de 2010

Madrid, Enero de 2011